



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 562/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Carolina Cabañes de Blas.

Abogado/a: Francisco Enrique Guerrero Macho.

Demandado/s: Mantenimiento Integral Beisur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 562/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Carolina Cabañes de Blas contra Mantenimiento Integral Beisur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 560/2014.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2014.

D. José María Rodríguez Balsera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 562/2014 a instancia de doña Carolina Cabañes de Blas, asistida por el Letrado D. Alejandro Escribano Negueruela, contra Mantenimiento Integral Beisur, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Carolina Cabañes de Blas contra Mantenimiento Integral Beisur, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 497,38 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Integral Beisur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)